



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 07-G-DIC- 0005562

**JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de enero de 2007, se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INDUMAIZ DEL ECUADOR S. A.**, se protocolizaron documentos el 19 de julio de 2007, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil;

QUE el señor Andrés Arango Azuero, en su calidad de Apoderado, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Hugo Larrea Argudo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2007-0686** de 22 de junio de 2007, con el que procede a ampliar los informes de Inspección Nos. **ICIG-DI-2007-0254** de 6 de marzo de 2007 e **ICIG-DI-2007-0394** de 17 de abril de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-07-1104** de 20 de agosto de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **INDUMAIZ DEL ECUADOR S. A.**, por **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS DIECISEIS MIL QUINIENTAS** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito y el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba, tomen nota del contenido de la presente Resolución y sienten razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y la protocolización, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 2 de abril de 1998, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública y protocolización, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

23 AGO 2007


**Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**


**ORL VAP
Coralia
Exp. No. 86111
Trámite # 3194 (2007)**